

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 249-16
RADICACION: 1075/16
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: DERY JULIETH RODRIGUEZ SANGUINO
CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR
APODERADO: BEATRIZ CARREÑO PABA
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 26 DE OCTUBRE DEL 2016.

En Valledupar hoy seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 03:00 PM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La apoderada judicial de la parte convocante doctora **BEATRIZ CARREÑO PABA** identificado con cedula de ciudadanía No.49.735.286 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No. 76863 del C.S. de la J; Se hace presente el doctor el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado con cedula de ciudadanía No.77.093.736 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No.254271 del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, poder que le confiere la doctora **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA** quien actúa en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del cesar. Se hace presente el doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía No.77.188.938 expedida en Valledupar- Cesar y con T.JP No.173687, del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, poder que le confiere la doctora **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN** actuando en ejercicio de la Delegación efectuada a través de la resolución No.01275 del 02 de febrero de 2015. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los apoderados presentes en la diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Departamento del Cesar- Secretaría de Educación Departamental, omitieron dar desarrollo y cabal cumplimiento a las normas de prevención, promoción y atención de ciertas actividades dentro del marco del sistema de salud ocupacional, que como los empleadores tienen la obligación de adelantar, para prevenir el daño a la salud física y mental de sus empleados, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000).** **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante toda vez que a este se le reconoció pensión de invalidez mediante la resolución No.000880 del 20 de febrero de 2015, y por tanto no tiene derecho a la indemnización solicitada, es de reconocer que si bien es cierto se encuentra acreditada la enfermedad de origen laboral no obstante a ello, no se acreditó el elemento falla del servicio, por ende no existe un nexo causal, elemento este primordial en materia de responsabilidad del Estado, acta de conciliación No.208 del 06 de octubre de 2016, aporto diecinueve (19) folios correspondientes al acta, poder y sus anexos. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** quien manifiesta: En sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación celebrado el 23 y 24 de noviembre de 2016, se ratificó la política

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 249 DEL SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL 16-3/3
(RADICACION: 1075/16)

general de conciliación que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controvertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que no le es factible conciliar.

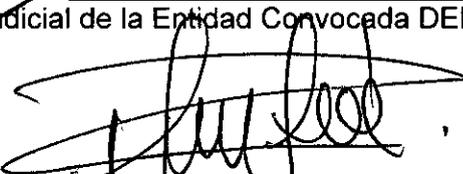
CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE: Teniendo en cuenta que las entidades convocadas NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR no presentan animo conciliatorio, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación y pido a este Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que las entidades convocadas NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR, no les asiste animo conciliatorio, esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación entre las partes. La presente acta se suscribe, siendo las 03:30 p.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.


BEATRIZ CARREÑO PABA

Apoderada Judicial de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial de la Entidad Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES

Apoderado Judicial de la Entidad convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO


EVERARDO ARMENTA ALONSO

Procurador 123 Judicial II Administrativo


KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA

Sustanciador G-11